

#### Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cundinamarca

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5<sup>a</sup> No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL**. Ingresa al Despacho de la señora juez informando que se encuentran vencidos los términos respecto a la Publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, razón por la cual, se hace necesario nombrar curador ad litem dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

DEMANDADO: FLABIO CAÑON QUIROGA y MARTHA IRENE TAPIERO CUMBE RADICADO: 2022 00006

Guachetá Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento A los titulares de derecho real y personas indeterminadas que se crean con derecho y vencido el termino para comparecer al proceso, este Despacho judicial, dispone DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa al **Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, email: jorge\_enrique1610@hotmail.com;**,en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otra parte, una vez notificado el curador ad litem ingrese al despacho para corree traslado de las excepciones propuestas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

## DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM en el presente proceso al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, email: jorge\_enrique1610@hotmail.com, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, Por



#### Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cundinamarca

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO: ADVERTIR** que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y manifestar lo que considere pertinente de conformidad con artículo 492 del C.G.P.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

# BLANCA AURORA ANDRADE ROA Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 04

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 13 DE ABRIL DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P M

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da7471060035b1fc24b7150368cbc7891e3d8e1218ae640495d632c5af8fcc3c

Documento generado en 10/04/2023 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica